

Decreto, mandando que los Prefectos respectivos procedan a la espropiacion de los terrenos que deben darseles á los señores Gottel i Tejada

El Presidente de la República á sus habitantes,

Habiendo ocurrido los señores Gottel i Tejada, solicitando se les ponga en posesion de los tres lotes de terrenos que el Gobierno les ha concedido para las estaciones de las diligencias, por el contrato de 29 de octubre de 1868: resultando, segun los informes que los referidos señores han obtenido, que los terrenos designados por ellos para emprender sus trabajos, que pertenecen á dominio particular; en cumplimiento de la lei de 15 de marzo de 1859,

DECRETA:

Art. Unico—Los establecimientos que los señores Gottel i Tejada se proponen formar para estaciones de las diligencias en los lotes que se designan en la contrata arriba mencionada, son de utilidad pública—En consecuencia los señores Prefectos, procederán á la espropiacion conforme á la lei, prévia indemnizacion de su valor por parte de los interesados.

Dado en Managua, á 27 de febrero de 1869—Guzman.

